

AMADEUS IT HOLDING, S.A. (*Amadeus*), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Con fecha de hoy, se ha celebrado en Madrid la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se han aprobado todos los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, de conformidad con el Orden del Día, y que se detallan a continuación en el Anexo siguiente.

En Madrid, a 24 de junio de 2011.

Amadeus IT Holding, S.A.

ANEXO AL HECHO RELEVANTE

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AMADEUS IT HOLDING, S.A. CELEBRADA EN MADRID, EL 24 DE JUNIO DE 2011

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado sobre cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria- e informe de gestión de la Sociedad, cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de su Grupo de sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2010 y propuesta de aplicación del resultado.

A) Aprobar (i) las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), (ii) las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad (balance de situación consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, los estados consolidados de flujos de efectivo, los cambios en el patrimonio neto consolidado e ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio y la memoria), (iii) los informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2010, conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 24 de febrero de 2011.

B) Aprobación de la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2010:

Destinar los beneficios obtenidos por Amadeus IT Holding, S.A. por el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 y que se elevan a 463.892.671,35 euros a:

- Distribución de un dividendo fijo bruto de 0,3 euros por acción con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago.
- Compensar resultados de ejercicios anteriores y a otras reservas el resto de los beneficios.

Destinar el exceso de Reserva Legal por importe 495.164,31 euros a Otras Reservas.

En base a lo anterior la propuesta de aplicación del resultado es la siguiente:

	Euros
<u>Base de Reparto:</u>	
Resultado del ejercicio (beneficios)	463.892.671,35
Reserva Legal	495.164,31
	<hr/>
	464.387.835,66
<u>Aplicación:</u>	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	186.417.135,20
Otras Reservas	143.696.115,46
Dividendos (*)	134.274.585,00
	<hr/>
	464.387.835,66
	<hr/>

(*) De este importe 628.128 euros se corresponden con acciones propias de la Sociedad o de Amadeus IT Group, S.A. a 31 de diciembre de 2010.

Hacer efectivo el pago del dividendo el día 27 de julio de 2011 (fecha ex-cupón), a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), actuando Banco Bilbao Vizcaya Argentaria como agente de pagos.

Autorizar al Consejo de Administración, y en su caso, a la Dirección de la Sociedad para que destine a "Otras reservas" el importe residual del dividendo total aprobado que no pueda ser objeto de distribución.

2.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 2010.

3.- Renovación del nombramiento de auditores de la Sociedad y su Grupo consolidado para el ejercicio fiscal que cierra a 31 de diciembre de 2011.

Reelegir a Deloitte, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, Madrid, con CIF número B79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, folio 188, tomo 13650, sección 8ª, inscripción 96ª e inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692, como Auditores de Cuentas de la sociedad para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 2011.

4.- Aumento del capital social por importe de cuatro millones veintiocho mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (4.028.237,55€) euros con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones de la Sociedad mediante el incremento del valor nominal de las acciones de 0,001 euros por acción a 0,01 euros por acción, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales. Delegación de facultades.

Aumento de capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 296.2 de la Ley de Sociedades de Capital y según resulta del informe del Órgano de Administración de la Sociedad, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente establecido en cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y un euros con noventa y cinco céntimos de euro (447.581,95€) representado por cuatrocientas cuarenta y siete millones quinientas ochenta y una mil novecientas cincuenta (447.581.950) acciones de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, en la cifra de CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.028.237,55€) euros mediante el incremento del valor nominal unitario de cada acción en 0,009 euros, pasando por tanto del actual valor nominal de 0,001 euros por acción a 0,01 euros por acción.

Como consecuencia de la ampliación de capital acordada, el capital social de la Sociedad pasará a ser de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.475.819,50€) representado por cuatrocientas cuarenta y siete millones quinientas ochenta y una mil novecientas cincuenta (447.581.950) acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de clase única, totalmente suscritas y desembolsadas.

La presente ampliación de capital se realiza con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones de la Sociedad.

El balance que sirve de base a la operación de ampliación de capital es el cerrado a 31 de diciembre de 2010 y que ha sido aprobado por la presente Junta General Ordinaria de la Sociedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 303.2 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho balance se refiere a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del acuerdo de ampliación de capital y ha sido debidamente verificado por Deloitte, S.L. en su calidad de auditores de cuentas de la Sociedad.

Expresamente se pone de manifiesto que los accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no gozan de derecho de suscripción preferente por cuanto en la presente ampliación de capital no se emiten nuevas acciones.

A resultas de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital Social

El capital social se fija en la cifra de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.475.819,50€) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

El capital social está integrado por CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (447.581.950) acciones con un valor nominal de 0,01 euros cada una, que pertenecen a una misma clase”.

Delegación de facultades

A los efectos oportunos, se faculta expresamente al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, así como a los Consejeros de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, individualmente, pueda comparecer ante notario, otorgar las escrituras públicas necesarias y proceder a la inscripción del acuerdo de ampliación de capital en el registro mercantil. Asimismo, se faculta a las mencionadas personas para que, actuando individualmente, puedan llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios ante la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como cualesquiera otros entes u organismos pudiendo a tales efectos, formalizar y suscribir cualesquiera instancias o documentos que fueren necesarias para la efectividad de la ampliación de capital en todos los ámbitos que sean relevantes y, en caso necesario, solicitar la exclusión de negociación de las acciones cuyo valor nominal se modifica y la subsecuente admisión a negociación de las acciones una vez que haya sido modificado el valor nominal de las mismas.

5.- Modificación del artículo 42 de los Estatutos sociales, referido a la Comisión de Auditoría.

Según resulta del informe del Órgano de Administración de la Sociedad, se acuerda modificar el artículo 42 de los Estatutos Sociales, referido a la Comisión de Auditoría, cuya nueva redacción es la siguiente:

ARTÍCULO 42.- COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Auditoría compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán en su totalidad Consejeros no ejecutivos y al menos, uno de ellos, será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En todo caso, serán nombrados por el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada dos (2) años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

3. El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicha Comisión deberán favorecer la independencia de su funcionamiento. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalente de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

6.- Fijación del número de puestos en el Consejo. Reelección y nombramiento de consejeros

6.1. Fijar en once miembros el número de Consejeros en el Consejo de Administración.

6.2. Reelección de D. Enrique Dupuy de Lôme Chavarri, como consejero dominical en representación de Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A.

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Enrique Dupuy de Lôme Chavarri, consejero dominical Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A., cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

D. Enrique Dupuy de Lôme Chavarri fue elegido consejero por acuerdo de Junta General celebrada el 8 de abril de 2005, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.3. Reelección de D. Stephan Gemkow, como consejero dominical en representación de Lufthansa Commercial Holding, GmbH.

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Stephan Gemkow, como consejero dominical en representación de Lufthansa Commercial Holding, GmbH, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

D. Stephan Gemkow fue elegido consejero por acuerdo de Junta General de 31 de mayo de 2006, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.4. Reelección de D. Pierre-Henri Gourgeon, como consejero dominical en representación de Société Air France.

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Pierre-Henri Gourgeon como consejero dominical en representación de Société Air France cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

D. Pierre-Henri Gourgeon fue elegido consejero por acuerdo de Junta General de 29 de diciembre de 2005, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.5. Reelección de D. Christian Boireau, como consejero dominical en representación de Société Air France.

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Christian Boireau como consejero dominical en representación de Société Air France cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil

D. Christian Boireau elegido consejero por acuerdo de Junta General de 29 de diciembre de 2005, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.6 [Reelección de D. Francesco Loredan como consejero dominical en representación de Idomeneo SarL.](#)

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Francesco Loredan como consejero dominical en representación de Idomeneo SarL cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil

D. Francesco Loredan fue elegido consejero por acuerdo de Junta General celebrada el 21 de febrero de 2005, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.7 [Reelección de D. Stuart McAlpine como consejero dominical en representación de Amadecin SarL.](#)

Reelegir por un período adicional de tres años a D. Stuart McAlpine como consejero dominical en representación de Amadecin SarL cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil

D. Stuart McAlpine fue elegido consejero por acuerdo de Junta General celebrada el 21 de febrero de 2005, y reelegido en la Junta General de 19 de junio de 2008.

6.8 [Reelección de D. José Antonio Tazón García como consejero.](#)

Reelegir por un período adicional de tres años a D. José Antonio Tazón García, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil.

D. José Antonio Tazón García fue elegido consejero por acuerdo de Junta General celebrada el 2 de diciembre de 2008.

6.9 [Ratificación y nombramiento de D. David Gordon Comyn Webster como consejero independiente](#)

Ratificar el nombramiento del consejero provisional de la Sociedad D. David Gordon Comyn Webster, consejero independiente, designado por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación con fecha 6 de mayo de 2010, hasta la celebración de la primera Junta General de Accionistas, cuyas circunstancias personales constan en el Registro Mercantil y nombrar al anteriormente mencionado, consejero de la Sociedad por un período adicional de tres años.

6.10 Ratificación y nombramiento de D. Bernard André Joseph Bourigeaud como consejero independiente.

Ratificar el nombramiento del consejero provisional de la Sociedad D. Bernard André Joseph Bourigeaud, consejero independiente, designado por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación con fecha 6 de mayo de 2010, hasta la celebración de la primera Junta General de Accionistas, cuyas circunstancias personales constan en el Registro Mercantil y nombrar al anteriormente mencionado, consejero de la Sociedad por un período adicional de tres años.

7.- Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración para su votación con carácter consultivo.

Ver Anexo I

8. Retribución administradores ejercicio social 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, fijar la retribución del Órgano de Administración de la Sociedad para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2011, en concepto de asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, la cuantía global máxima de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.380.000) euros.

El propio Órgano de Administración determinará la cantidad que corresponde percibir a cada uno de los miembros que lo forman en los términos previstos en el mencionado artículo estatutario, así como la periodicidad de los pagos a cuenta a realizar a lo largo del ejercicio social.

9.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, al amparo del artículo 297.1 b. y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de febrero de 2010.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

A) Plazo de la delegación

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

B) Importe de la delegación

El importe nominal máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social de la Sociedad resultante tras la ejecución de la operación de ampliación de capital social acordada en la presente junta general.

C) Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las existentes, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

D) Alcance de la delegación

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al correspondiente artículo de los estatutos sociales relativo al capital. El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de las autorizaciones concedidas por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

E) Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

La presente delegación comprenderá, de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una ampliación de capital concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la ampliación, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, así como el tipo de emisión de las acciones, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refieren los artículos 308 y 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente y, en la medida en que sea legalmente admisible en el momento en que se pretenda llevar a cabo la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el órgano de administración de la Sociedad podrá acordar que se otorgue prioridad en la asignación de las acciones de nueva emisión, con carácter preferente a cualesquiera otros inversores, a aquellos accionistas que manifiesten su voluntad irrevocable de suscribir acciones en la ampliación en proporción a su participación en la Sociedad, siempre y cuando (i) el interés social así lo aconseje y (ii) el procedimiento de captación de recursos financieros o de colocación de las nuevas acciones sea compatible con la participación en el mismo de accionistas de la Sociedad.

F) Admisión a negociación de las acciones emitidas

La Sociedad solicitará la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

G) Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros (incluidos el Secretario y el Vicesecretario), las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

H) Revocación

Esta autorización revoca en lo que no hubiera sido utilizada, sustituye y deja sin efecto la autorización al Consejo de Administración con el mismo objeto acordada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010.

10.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar la emisión de estos valores efectuadas por sus sociedades filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación conferida por la Junta general Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 23 de febrero de 2010.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 406, 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 14 de los Estatutos Sociales, así como por aplicación analógica del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

A) Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Sociedad, de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible) y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad).

B) Plazo de la delegación

La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces desde la fecha de adopción del presente acuerdo y hasta transcurridos cinco años desde la fecha del mismo.

C) Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 3.000.000.000 euros o su equivalente en otra divisa. Asimismo, en el caso de los warrants, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

D) Alcance de la delegación

La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, en el caso de los warrants, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

E) Bases y modalidades de conversión y/ o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) la relación de conversión y/o canje será fija, y a tales efectos los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de las acciones no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre

- de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de las obligaciones o bonos;
- (b) en ningún caso, las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas;
 - (c) cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse; y
 - (d) al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

F) Bases y modalidades del ejercicio de los warrants

En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles y/o canjeables, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en circulación de la propia Sociedad o a una combinación de ambas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas;
- (b) el plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión;

- (c) el precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable, en función -en este último caso- de la fecha/s o período/s que se tomen como referencia. El precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los warrants, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los warrants;
- (d) cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par -esto es, una acción por cada warrant- la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de negociación de la acción de la Sociedad en ese momento considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni a su valor nominal. En el supuesto de warrants con relaciones de cambio múltiples -esto es, distintas a una acción por cada warrant-, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni por su valor nominal; y
- (e) al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Por aplicación analógica del artículo 414 de la Ley de Sociedades Anónimas, este informe será acompañado del informe de los auditores de cuentas a que se refiere aquél.

G) Derechos de los titulares de valores convertibles y/o canjeables

Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y de los warrants emitidos en ejercicio de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente.

H) Aumento de capital

La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y warrants sobre acciones de nueva suscripción comprenderá:

- (a) la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o canje o del ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o canjeables o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda, en importe nominal, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y resultante tras la ejecución de la operación de ampliación de capital acordada en la presente junta general;
- (b) la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en los apartados anteriores y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o canje o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje de las obligaciones o ejercicio, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas o titulares de warrants, la forma de satisfacer al obligacionista o titular de warrant (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución o incluso establecer el carácter de necesariamente convertibles de las obligaciones objeto de emisión) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

l) Exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles y/o canjeables

El Consejo de Administración, al emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o warrants sobre acciones de nueva suscripción al amparo de la presente delegación estará facultado para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando lo exija el interés social de acuerdo con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente y, en la medida en que sea legalmente admisible en el momento en que se pretenda llevar a cabo una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión con exclusión del derecho de suscripción preferente, el órgano de administración de la Sociedad podrá acordar que se otorgue prioridad en la asignación de las obligaciones o bonos convertibles o warrants sobre acciones, con carácter preferente a cualesquiera otros inversores, a aquellos accionistas que manifiesten su voluntad irrevocable de suscribir obligaciones o bonos convertibles o warrants en dicha emisión en proporción a su participación en la Sociedad, siempre y cuando (i) el interés social así lo aconseje y (ii) el procedimiento de captación de recursos financieros o de colocación de las nuevas acciones sea compatible con la participación en el mismo de los accionistas de la Sociedad.

J) Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro de los límites anteriormente señalados, las emisiones de bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes de sociedades pertenecientes al grupo de sociedades de la Sociedad.

K) Negociación de los valores emitidos

La Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, warrants, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

L) Facultad de sustitución

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital) para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros (incluidos el Secretario y el Vicesecretario), las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

M) Revocación

Esta autorización revoca en lo que no hubiera sido utilizada, sustituye y deja sin efecto la autorización al Consejo de Administración con el mismo objeto acordada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2010.

11.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de las facultades otorgadas con carácter especial para la ejecución de alguno de los acuerdos de esta Junta y sin perjuicio de las facultades legal y estatutariamente establecidas, se acuerda delegar tan ampliamente como en derecho sea requerido en el Consejo de Administración, e indistintamente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en esta Junta General con las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos para su elevación a públicos así como, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil, con la facultad de sustituir dicha delegación según estimen más conveniente en cualquier otro Consejero o miembro de la Dirección de la Sociedad.

Se faculta al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, de forma solidaria e indistinta, procedan a realizar el depósito de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital, facultándoles expresamente para la firma y ejecución de cualquier tipo de documento, con facultades de subsanación, hasta lograr el efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

Se faculta igualmente al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, de forma solidaria e indistinta, procedan a realizar todas las comunicaciones, notificaciones y trámites oportunos necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de la legislación vigente, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como ante cualesquiera otros entes u organismos que fuera necesario para la ejecución de los acuerdos de esta Junta.

ANEXO I

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMADEUS IT HOLDING, S.A.

EL Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A., en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha procedido a formular el presente informe referido a la “Política de Retribuciones de los Miembros del Consejo de Administración”, al objeto de someterlo a la Junta General Ordinaria de Accionistas con carácter consultivo, en cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

Sobre la base de dicha política, el Consejo someterá a aprobación de la Junta de Accionistas la retribución de los Consejeros por el ejercicio 2011.

POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Las bases de la política de retribuciones del Consejo de Administración se fijaron en el ejercicio 2010 con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Contando con la colaboración de asesores externos sobre la base del estudio realizado sobre retribuciones para Consejeros independientes tomando como referencia las retribuciones para Consejeros en grandes empresas españolas, europeas y estadounidenses, la Comisión de Retribuciones existente con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, fijó la política de retribuciones al establecer una cantidad fija por pertenencia al Consejo y a las distintas Comisiones del Consejo. Dicha política fue refrendada por el Consejo de Administración y sobre tal base, la Junta de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2010 acordó la cuantía máxima anual a retribuir a los Consejeros, en un importe de 1.380.000 euros.

De esta manera, se establecieron las siguientes cuantías anuales:

Remuneración fija anual por Presidencia del Consejo:	180.000 euros *
Remuneración fija anual por pertenencia al Consejo:	80.000 euros
Remuneración fija anual por Presidencia Comisión del Consejo:	40.000 euros
Remuneración fija anual por pertenencia Comisión del Consejo:	20.000 euros

Nota: La Presidencia del Consejo o de alguna de sus Comisiones incluye la retribución por pertenencia a cualquiera de ellos. Incluye retribuciones en especie, pero la suma total no puede exceder de los 180.000 euros.

La política de retribuciones al Consejo no contempla retribuciones variables basadas en beneficios ni dietas de asistencia. Tampoco aportaciones a Planes de Pensiones de aportación definida ni indemnizaciones pactadas en caso de terminación de funciones. No se prevé retribuir a los Consejeros externos mediante entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción.

Tan sólo es objeto de reembolso todos aquellos gastos justificados de desplazamiento y de pernoctación por asistencia a los Consejos y/o a cualquiera de sus Comisiones.

Si bien es cierto que los Estatutos de la Sociedad y Reglamento del Consejo permiten al Consejo, una vez determinada por la Junta de Accionistas la cantidad anual fija a distribuir entre los Consejeros, fijar en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupen en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad, se ha optado por un criterio objetivo en función de la pertenencia a las Comisiones y el ejercicio de la Presidencia, como factor diferenciador.

La presidencia del Consejo, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recae en personas distintas, por lo que no se acumulan retribuciones máximas en un único miembro del Consejo.

Es preciso señalar que actualmente no existen Consejeros ejecutivos en el Consejo, por lo que esta Comisión considera que la política retributiva basada en cantidades anuales fijas por pertenencia al Consejo y/o alguna de sus Comisiones es adecuada para los Consejeros externos, sin que se comprometa su independencia, a la vez que es suficientemente atractiva para retenerles y motivarles.

Dado que el análisis realizado por el asesor externo es relativamente reciente y teniendo en cuenta la situación económica actual, mantener la misma remuneración y política para el ejercicio 2011 parece lo más adecuado.

Presidente Consejo	1 x 180.000 = 180.000 euros
Presidente Comisión Auditoría	1 x 40.000 = 40.000 euros
Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones	1 x 40.000 = 40.000 euros
Consejeros Comisión Auditoría	4 x 20.000 = 80.000 euros
Consejeros Comisión Nombramientos y Retribuciones	4 x 20.000 = 80.000 euros
Consejeros	12 x 80.000 = <u>960.000</u> euros
Total	1.380.000 euros

Es preciso indicar que la retribución del ejercicio 2010 combinaba las retribuciones existentes con anterioridad y con posterioridad a la admisión a cotización de las acciones, de manera que el cálculo anual se realizó a prorrata. De dicho cálculo, la remuneración anual total para el ejercicio 2010 quedó establecida en 1.049.036 euros, mientras que para el ejercicio 2011, al tratarse de un ejercicio completo, la retribución máxima anual total para el Consejo quedará establecida en 1.380.000 euros*, si así lo aprueba la Junta General de Accionistas.

* Nota: En caso de reducción del número de Consejeros a lo largo del ejercicio la retribución máxima anual se calcularía prorrateando el tiempo de pertenencia al Consejo y/o a sus Comisiones.
